COMODANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA NIT. 890.980.331-6**
COMODATARIO:	**INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA- INDESA. NIT. 890982641-3**
OBJETO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ENTREGA A TITULO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO DE CUATRO DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMATICOS (DEA), PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1831 DE 2017.**
VALOR:	**N/A.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**EL PRESENTE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CINCO (5) AÑOS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTABLECIDA EN LA PLATAFORMA SECOP II.**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA,**

Entre **EL MUNICIPIO DE SABANETA**, con número de identificación tributaria NIT. 890.980.331-6, representado en el presente contrato por la señora **VANESA TORO CANO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.039.455.332, actuando en calidad de secretaria de Salud, nombrada mediante Decreto 20230163 con fecha del 9 de junio de 2023, debidamente facultado(a) para contratar mediante el Decreto No. 056 del 18 de febrero de 2021 por medio del cual el señor Alcalde delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo y Jefes de dependencia, y con las atribuciones dadas por la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales No. 027 del 2017, 21 de 2024, y demás normas complementarias; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO y EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA-INDESA** , **identificada con el NIT No. 890982641-3**, representada legalmente por **SANDRA MILENA QUIROZ VILLA** identificado con la cedula de ciudadanía **N°42.825.023** quien para los efectos de este contrato se denominará **EL COMODATARIO**, hemos convenido suscribir el presente contrato interadministrativo en virtud del artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 del 2015 bajo la modalidad de contratación Directa - Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes clausulas y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata el presente acto jurídico,en especial por las contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ENTREGA A TITULO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO DE CUATRO DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMATICOS (DEA), PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1831 DE 2017**. El estudio previo y la propuesta presentada por el Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta (INDESA) hacen parte integral del presente contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **SEGUNDA.ALCANCE: EL COMODATARIO** destinará los bienes

dados en comodato únicamente para el desarrollo del contrato cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ENTREGA A TITULO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO DE CUATRO DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMATICOS (DEA), PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1831 DE 2017. En tal sentido, el presente comodato se ciñe únicamente a los Desfibriladores y sus accesorios, los cuales se detallan en el anexo técnico, que contienen los presentes estudios previos. La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real del bien objeto de comodato, documento que hará parte integral del presente proceso de contratación **CLÁUSULA TERCERA:_PLAZO DE EJECUCIÓN DEL COMODATO:** el presente comodato o préstamo de uso tendrá una duración de CINCO (5) años contado a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II. Así mismo con la finalización del contrato el comodatario se obliga a restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento, salvo el deterioro externo por el uso normal del bien. El plazo no se prórroga automáticamente, para el efecto de la prórroga deberá existir acuerdo entre las partes por escrito. No obstante, el comodante podrá solicitar la restitución del bien inmueble de manera anticipada, esto es antes del vencimiento del plazo, entre otras, por las siguientes razones, casos en los cuales el comodatario se obliga a la entrega inmediata del bien inmueble: a) Por darle el comodatario una destinación diferente a la pactada en este contrato. b) Por la deficiencia en la administración, conservación y mantenimiento de los muebles. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** 1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas. 3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. 5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 7. El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros. 8. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. 9. Informar al COMODANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 10. Informar al COMODANTE cualquier novedad derivada del contrato. 11. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato. 12. Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COMODATARIO:** 1. Recibir los bienes muebles Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) entregados en comodato y para ello suscribir un acta de recibo y entrega la cual debe incluir la firma de la persona responsable de la Administración Municipal y el representante legal o su delegado del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA 2. Dar a los bienes entregados en comodato, la destinación indicada y/o la autorizada en el contrato. 3. Cuidar y garantizar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles entregados en calidad de comodato en perfecto estado de funcionamiento, respondiendo por los daños y deterioro que sufra, hasta por la culpa levísima, salvo los deterioros naturales de los bienes por su uso adecuado y legítimo. 4. Remitir informe por escrito al COMODANTE donde se dé cuenta del estado de los bienes objeto del contrato de comodato, con una periodicidad no

superior a tres (3) meses. 5. Realizar mantenimiento y calibración al equipo biomédico que así lo requiera y remitir al COMODANTE, las respectivas hojas de vida y certificados de calibración correspondiente, con la periodicidad que la regulación vigente lo exige. 6. Responder por todo daño de los bienes, salvo que se deriven del uso legítimo del mismo. 7. Responder por los daños causados a terceros por su culpa. 8. Responder aún de la fuerza mayor y del caso fortuito, de acuerdo al artículo 2203 del Código Civil. 9. Informar al Comodante en forma oportuna cualquier anomalía o daño que se presente en los bienes a fin de tomar los correctivos necesarios para su buen mantenimiento. 10. Permitir por parte del comodante la revisión en cualquier momento de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de verificar el estado y la utilización del mismo. 11. Restituir los bienes dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del contrato de comodato, o a la fecha de solicitud de entrega que formule el comodante. 12. Informar al comodante en forma inmediata o por escrito, el deterioro que sufra el bien y la causa de este, y las demás que en forma directa o indirecta se deriven del cumplimiento del objeto contractual. 13. Abstenerse de vender o transferir los bienes, así como ceder los mismos a cualquier título. 14. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, normas civiles, con respecto a la contratación. 15. Restituir los bienes muebles al Municipio de manera inmediata, en atención al incumplimiento de sus obligaciones para con la Entidad o uso indebido de los bienes muebles. 16. El Comodatario reconoce que el presente contrato es un préstamo y por lo tanto no adquiere ningún derecho sobre los bienes muebles de propiedad del Municipio. 17. Las demás que determine la ley y las que le sean propias al objeto de este contrato**. OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** 1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 2. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 3. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 4. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 6. Realizar la supervisión del contrato. 7. Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA QUINTA. DESCRIPCION Y ESTADO DE LOS BIENES**: Al momento de la firma del presente contrato o préstamo de uso, se circunscribe sobre los bienes muebles o accesorios objeto del presente proceso de contratación en las cuales se determina las características como elementos, marcas, nombres, referencias, descripción, placa y cantidad.

# PLACA	DESCRIPCIÓN	COMPLEMENTO DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
26542	**Desfibrilador externo automático DEA marca SCHILLER modelo FRED EASY, N° serie 58997069721.**	**Accesorios: un gabinete, un electrodo para adulto, un electrodo para niño, 4 baterías Energizer tipo D, y un mural informativo.**	**1**
26543	**Desfibrilador externo automático DEA marca SCHILLER modelo FRED EASY, N° serie 58997069716.**	**Accesorios: un gabinete, un electrodo para adulto, un electrodo para niño, 4 baterías Energizer tipo D, y**	**1**

		un mural informativo.	
26544	**Desfibrilador externo automático DEA marca SCHILLER modelo FRED EASY, N° serie 058997070148.**	**Accesorios: un gabinete, un electrodo para adulto, un electrodo para niño, 4 baterías Energizer tipo D, y un mural informativo.**	**1**
26545	**Desfibrilador externo automático DEA marca SCHILLER modelo FRED EASY, N° serie 58997070150.**	**Accesorios: un gabinete, un electrodo para adulto, un electrodo para niño, 4 baterías Energizer tipo D, y un mural informativo.**	**1**

CLAUSULA SEXTA. INTRANSMISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS: Las obligaciones y derechos que nacen del presente contrato de Comodato, no se podrán transmitir a ninguna persona natural o jurídica, bajo ningún título. **CLAUSULA SEPTIMA. DERECHO DE RETENCIÓN:** En ningún caso el Comodatario podrá hacer uso del Derecho de Retención que consagra el artículo 2218 del Código Civil, y desde ahora el Comodatario renuncia expresamente a ese derecho. **CLAUSULA OCTAVA. RESTITUCIÓN**: A la terminación del contrato el Comodatario restituirá los bienes dados en Comodato en el mismo estado en que le fue entregado, incluidas las mejoras que se realicen con o sin autorización del Comodante, las cuales quedarán en su totalidad de propiedad del Municipio de Sabaneta, sin derecho por parte del Comodatario a retirarlas o a cobrar su valor. **CLAUSULA NOVENA. CESION O VENTA**: El Comodatario no podrá ceder ni podrá vender el bien inmueble dado en comodato, a persona natural o jurídica en forma temporal o definitiva, salvo autorización expresa y por escrito del comodante. **CLÁUSULA DÈCIMA. GRATUIDAD**: El contrato será gratuito, por lo tanto, el Comodatario no contrae obligaciones monetarias por el uso que haga de los bienes muebles entregados por medio del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El comodatario para todos los efectos del presente contrato declara, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de Salud del Municipio de Sabaneta, o por un funcionario designado para tal fin quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, el cual será el encargado de realizar las siguientes funciones de vigilancia: a) Verificar que el Comodatario este destinando el bien para el uso que fue contratado. b) Elaborar el acta de entrega y recibo dado en comodato. c) Dar aviso al comodante, con cuarenta y cinco (45) días de anticipación sobre la terminación o renovación del contrato. d) Poner en conocimiento del comodante cualquier tipo de invasión o perturbación al bien, con el fin de ejercer las acciones legales pertinentes. e) Vigilar que la restitución del bien se verifique en la misma forma en la que fue entregada. f) Poner en conocimiento del comodante, cualquier tipo de mejora que haga el Comodatario. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD**: Las partes acuerdan que, en el marco de sus competencias, con relación a los compromisos pactados se mantendrán indemnes mutuamente por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de terceros contratados por ellas, y velarán porque sean oportunamente atendidas y solucionadas, las observaciones y reclamaciones que se presenten con ocasión de la ejecución del presente

contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACION DEL CONTRATO: EL COMODANTE** podrá solicitar la restitución de los bienes muebles discriminados en la cláusula quinta del presente contrato, propiedad del Municipio de Sabaneta, por las siguientes razones: a) Por el vencimiento del plazo estipulado; b) Por darle el comodatario una destinación diferente a la pactada para este contrato; c) Por la mala administración, conservación y mantenimiento de los mismos; d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato o en la ley; e) Por tratarse de un comodato precario, el Municipio podrá solicitar la restitución en cualquier tiempo sin que medie motivación especial para ello de conformidad con el artículo 2219 del código civil. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado y legalizado una vez haya sido suscrito por las partes, y para su ejecución requiere la firma del acta de entrega. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. La entidad será la responsable de la liquidación del contrato interadministrativo en los términos de los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO**: 1. Certificado del RUT de la Persona jurídica. 2.Certificado de Existencia y Representación Legal. 3.Propuesta 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal 5. Formato único de hoja de vida de la Función Pública persona jurídica 6. Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal (Persona Natural). (Policía Nacional) 7. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal (Persona Natural). (Policía Nacional 8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) del representante legal y la Entidad 9. Certificado Antecedentes Fiscales (Contraloría) del representante legal y la Entidad 10. Certificado del sistema de consultas de inhabilidades Ley 1918 de 2018, del representante legal 11. Declaración Juramentada de Inhabilidades e Incompatibilidades 12. Certificado del REDAM del representante legal 13. Acta de la junta Directiva o Corporación (Si aplica), 14. Estatutos(Entidad) 15. Posicionamiento o nombramiento (Entidades descentralizadas) **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta.

Para constancia se firma en Sabaneta en 2025.

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

Delegado del Ordenador del Gasto